

## AEAT PROGRAMAS AUTORIZADOS POR HACIENDA PARA EMITIR FACTURAS

### PROYECTO REAL DECRETO QUE DESARROLLA LA PROHIBICIÓN DEL SOFTWARE DE DOBLE USO (Circular octubre 2021 Área Fiscal) de prevención del Fraude Fiscal

Artículo que entró en vigor el 11 de octubre de 2021: “la **obligación**, por parte de los productores, comercializadores y usuarios, de que los **sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros**, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos.”

Ya disponemos de la información de este borrador en el que se explica cómo cumpliremos los requisitos que impone Hacienda para emitir las facturas:

**Desde la entrada en vigor de este Reglamento estará prohibido generar facturas con ningún medio (programa o software) que no se encuentre homologado por la AEAT.**

#### Objeto del Reglamento:

- Aprobar los requisitos técnicos que deben tener los programas informáticos de facturación que utilicen los empresarios (sociedades y autónomos) para no ser sancionados.
- Conseguir la completa digitalización de las microempresas en sus procesos de facturación así como el acceso a los programas y datos en línea por parte de la AEAT.
- Evitar cualquier manipulación de las facturas desde su expedición.
- Incluir este proceso en la posibilidad por parte de las empresas de **beneficiarse del KIT-DIGITAL** o subvenciones de los fondos europeos.
- Combatir el fraude fiscal. / Incentivar a los consumidores en la solicitud de los comprobantes de las operaciones.

## AEAT PROGRAMAS AUTORIZADOS POR HACIENDA PARA EMITIR FACTURAS

### Entrada en vigor:

- **Para** los productores y distribuidores de programas al día siguiente de su publicación en el BOE.
- **Para** el resto de empresas se prevé que sea el 01/01/2024. (Contribuyentes del **impuesto de sociedades** y de **IRPF con actividades económicas**, con la única excepción de las empresas en REAGP y Régimen Simplificado para las operaciones que no requieren factura completa).

### Sanciones por el uso de programas no homologados:

- **150.000 € para productores y comercializadores**
- **1000 € por programa comercializado no certificado**
- **50.000 € a las empresas por el uso de programas no certificados**

### Requisitos de los programas:

- Deberán garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación que generen.
- Incluirán todos los datos obligatorios de las facturas según el decreto de facturación.
- La emisión de la factura generará un registro de alta de la factura de modo simultáneo para inscribir en los libros.
- Generará un código identificativo de carácter alfanumérico.
- La factura incluirá una huella o "hash" de la factura inmediata anterior que asegura la no interpolación o eliminación de las facturas generadas y deben ser firmados electrónicamente.
- **El programa grabará y se deberá conservar cualquier interacción en el mismo.**

### Certificación de los programas utilizados:

- Obligación de las empresas distribuidoras de programas de aportar una declaración responsable a los compradores sobre la adecuación de los productos a los requisitos establecidos por hacienda.
- Esta certificación podrá ser solicitada por la AEAT.
- La AEAT podrá personarse donde se encuentre el sistema informático y descargar los registros de facturación.

## AEAT PROGRAMAS AUTORIZADOS POR HACIENDA PARA EMITIR FACTURAS

### Envío de los libros registro / facturas recibidas a la AEAT:

- En una primera fase del proceso de digitalización de las Pymes, estas podrán voluntariamente proceder al envío automático y continuado de los libros registro a la AEAT (el titular o el tercero que pueda gestionar los mismos).
- En una fase posterior se prevé que el envío de libros sea obligatorio.
- En este caso se presumirá que tenemos un “sistema de emisión de facturas verificables”.
- Asimismo, se ofrecerá la posibilidad de que el **receptor de la factura (ya sea empresa o consumidor final)** envíen a hacienda la factura por medio del código QR que esta deberá incorporar.

En definitiva la próxima entrada en vigor de esta importante modificación en el modo de emitir facturas supone un proceso previo de adaptación de las empresas de la mano de las empresas de software que en este momento se encuentran trabajando para homologar sus productos.

La inversión que cada empresario y autónomo deba hacer puede financiarse con los fondos europeos para digitalización “KIT DIGITAL”.

Para informarte de todo ello puedes asistir a la jornada mixta que llevaremos a cabo el próximo 6 de mayo y puedes seguir presencialmente en Toledo o bien on line.

Para inscribirte <https://www.fedeto.es/facturas-digitales-con-software-homologado-por-hacienda/>